

COMUNICADO OFICIAL.

DEROGACIÓN ABSOLUTA DE LA “LEY CONTRA EL ODO” Y DE LAS NORMAS QUE CRIMINALIZAN EL DISENSO Y RESTRINGEN EL ESPACIO CÍVICO EN VENEZUELA.

Es un clamor nacional e internacional. A esta exigencia se han unido múltiples organizaciones de la sociedad civil, defensores de Derechos Humanos, gremios periodísticos, juristas, trabajadores, dirigentes sociales y ciudadanos de todo el mundo.

Nosotros, miembros de la Dirección Nacional del Partido Unión y Entendimiento (PUENTE), unidos a toda nuestra organización política, nos dirigimos a la Nación para manifestar nuestro más firme rechazo a la vigencia y aplicación de un conjunto de normas que, bajo distintas denominaciones, han sido utilizadas o pueden ser utilizadas para restringir derechos fundamentales, criminalizar el disenso, limitar la libertad de expresión y reducir el espacio democrático y ciudadano.

De manera particular, exigimos la **DEROGACIÓN ABSOLUTA E INMEDIATA** de la denominada “Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia”, del año 2017, así como la revisión, derogación o adecuación constitucional de aquellas normas posteriores que, por su contenido o aplicación, resulten incompatibles con las garantías constitucionales y los tratados internacionales sobre Derechos Humanos.

Entre ellas señalamos especialmente la Ley Orgánica Libertador Simón Bolívar contra el Bloqueo Imperialista y en Defensa de la República Bolivariana de Venezuela, promulgada en noviembre de 2024, y la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro, publicada en noviembre de 2024.

No cuestionamos el legítimo deber del Estado de proteger la soberanía nacional, combatir la violencia, prevenir los delitos de odio o garantizar la seguridad pública. Lo que rechazamos es que tales objetivos sean utilizados como fundamento para establecer categorías jurídicas ambiguas, sanciones desproporcionadas o mecanismos que permitan castigar la crítica política, la actividad periodística, la defensa de los Derechos Humanos, la participación ciudadana o la actuación legítima de organizaciones de la sociedad civil.

RAZONES HUMANAS, CIVILES Y CONSTITUCIONALES PARA SU DEROGACIÓN Y REVISIÓN.

1. Vicios de constitucionalidad y afectación del principio de reserva legal: La libertad personal, la libertad de expresión, la participación política y el derecho de asociación solamente pueden ser restringidos bajo condiciones estrictas de legalidad, necesidad, proporcionalidad y control judicial independiente.

2. Violación del principio de legalidad y certeza jurídica: Nadie debe ir a prisión por expresar una opinión política, denunciar una violación de Derechos Humanos, cuestionar la actuación de un funcionario público o ejercer legítimamente su derecho a la protesta y a la participación ciudadana.

3. Ataque a la libertad de expresión, información y prensa: En una sociedad democrática, la crítica al Gobierno, a los funcionarios y a las instituciones públicas constituye un elemento esencial del debate político. Por ello, rechazamos cualquier utilización de leyes contra el “odio”, la “seguridad nacional”, el “bloqueo” o cualquier otra categoría amplia para convertir el ejercicio de la libertad de expresión en un riesgo penal.

4. Penas desproporcionadas y efecto inhibitorio: La democracia no se protege mediante el miedo, las sanciones penales excesivas, las inhabilitaciones políticas prolongadas, las restricciones patrimoniales y otras medidas de naturaleza punitiva pueden generar un grave efecto inhibitorio sobre la ciudadanía.

5. La llamada “Ley Simón Bolívar” y la criminalización del disenso político: Rechazamos particularmente que la defensa de la soberanía nacional sea utilizada para construir un marco jurídico que pueda alcanzar a ciudadanos, dirigentes políticos, periodistas, organizaciones sociales o defensores de Derechos Humanos por sus posiciones públicas respecto de las políticas nacionales o internacionales del Estado.

La Ley Orgánica Libertador Simón Bolívar contra el Bloqueo Imperialista y en Defensa de la República Bolivariana de Venezuela, de 2024, establece un amplio régimen de responsabilidades y medidas frente a determinadas actuaciones vinculadas con medidas coercitivas extranjeras y asuntos considerados contrarios a los intereses del Estado. La defensa de Venezuela y de su soberanía no puede confundirse con la defensa de un Gobierno determinado.

Patria, soberanía y Estado **NO SON SINÓNIMOS** de Gobierno, partido político o funcionario público. En una República democrática, ningún ciudadano debe ser obligado a compartir la política del Gobierno bajo amenaza de sanción penal o inhabilitación política.

En tanto a las restricciones al Derecho de Asociación y al Trabajo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, expresamos nuestra profunda preocupación por la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro, de 2024. La propia norma establece un régimen sobre la constitución, registro, funcionamiento y financiamiento de estas organizaciones.

Las organizaciones de la sociedad civil cumplen una función indispensable en cualquier democracia: documentan violaciones de Derechos Humanos, acompañan víctimas, defienden trabajadores, protegen comunidades vulnerables, promueven derechos y fiscalizan la actuación de los poderes públicos.

Por ello, cualquier régimen de supervisión estatal debe respetar estrictamente la libertad de asociación, la autonomía de la sociedad civil, el debido proceso y los estándares internacionales de Derechos Humanos. La regulación administrativa no puede transformarse en un mecanismo indirecto para silenciar organizaciones incómodas, impedir su funcionamiento, bloquear su financiamiento legítimo o castigar su labor de defensa de derechos. La combinación de normas penales, administrativas y políticas que amplían las facultades sancionatorias del Estado genera un riesgo evidente de reducción del espacio cívico.

Cuando un ciudadano, un comunicador social, periodista teme publicar una denuncia, un sindicalista teme protestar, un activista teme documentar una violación de derechos, una organización teme recibir cooperación legítima o un dirigente político teme expresar una posición contraria al Gobierno, la democracia deja de ser un espacio de libertad y comienza a convertirse en un espacio de AUTOSENSURA. Eso no es convivencia pacífica. Eso es miedo. La convivencia democrática no puede construirse mediante la amenaza penal.

NUESTRA EXIGENCIA:

Por todas estas razones, desde **PARTIDO UNIÓN Y ENTENDIMIENTO (PUENTE)**, exigimos:

PRIMERO: La derogación absoluta e inmediata de la Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia.

SEGUNDO: La revisión constitucional integral y, cuando corresponda, la derogación de la Ley Orgánica Libertador Simón Bolívar contra el Bloqueo Imperialista y en Defensa de la República Bolivariana de Venezuela, especialmente de aquellas disposiciones que puedan vulnerar la libertad de expresión, la participación política, el debido proceso, la legalidad penal, la proporcionalidad de las penas y los derechos políticos.

TERCERO: La derogación o reforma sustancial de toda disposición de la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro que vulnere la libertad de asociación, la autonomía de la sociedad civil o los estándares internacionales de protección de los defensores de Derechos Humanos.

CUARTO: La liberación de todas las personas privadas de libertad exclusivamente por razones políticas o por el ejercicio legítimo de sus derechos a la libertad de expresión, asociación, manifestación y participación política, garantizando en cada caso el debido proceso y la revisión judicial independiente.

QUINTO: El cese inmediato de toda forma de persecución, intimidación, criminalización y represalia contra periodistas, defensores de Derechos Humanos, dirigentes sindicales, organizaciones sociales, dirigentes políticos y ciudadanos por el ejercicio legítimo de sus derechos fundamentales.

SEXTO: La adecuación de todo el ordenamiento jurídico venezolano a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado en materia de Derechos Humanos. Restablecer la democracia y el Estado de Derecho en Venezuela requiere necesariamente desmontar toda estructura normativa que pueda ser utilizada para perseguir el disenso, silenciar la crítica o restringir injustificadamente el espacio de participación ciudadana.

Desde PUENTE reafirmamos nuestro compromiso con una Venezuela democrática, plural, libre y respetuosa de la dignidad humana.



Dado, firmado y refrendado en la sede central del Partido Unión y Entendimiento, en Caracas, a los 12 días del mes de octubre de 2026. **Dirección Ejecutiva Nacional Partido Unión y Entendimiento.**